



S E S I Ó N P Ú B L I C A No. 5
O R D I N A R I A
LUNES 24 DE ENERO DE 2005

En la ciudad de México, Distrito Federal, siendo las once horas con cincuenta minutos del lunes veinticuatro de enero de dos mil cinco, se reunieron en el Salón de Plenos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, para celebrar sesión pública ordinaria, los señores Ministros: Presidente Mariano Azuela Gutiérrez, Sergio Salvador Aguirre Anguiano, Juan Díaz Romero, Genaro David Góngora Pimentel, José de Jesús Gudiño Pelayo, Guillermo I. Ortiz Mayagoitia, Sergio Armando Valls Hernández, Olga Sánchez Cordero de García Villegas y Juan N. Silva Meza. Previo aviso no asistieron la señora Ministra Margarita Beatriz Luna Ramos y el señor Ministro José Ramón Cossío Díaz.

Por unanimidad de nueve votos se aprobó el proyecto del acta de la Sesión Pública número Cuatro, Ordinaria, celebrada el jueves veinte de enero de dos mil cinco.

A continuación, el Secretario General de Acuerdos dio cuenta con el siguiente asunto de la Lista Ordinaria Dos de dos mil cinco:

VII.- 1340/2004

Amparo en revisión 1340/2004, promovido por Armando Bernal Estrada y coagraviado, contra



actos del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos y otras autoridades, consistentes en la expedición y aplicación del decreto de catorce de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinte del mismo mes y año, en el que se expropió una superficie del ejido de "Santa Ursula Coapa", Delegación Coyoacán, Distrito Federal, en favor de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra. En el proyecto formulado por el señor Ministro Juan Díaz Romero se propuso: "ÚNICO.- Se desecha, por notoriamente improcedente, el recurso de revisión a que este toca corresponde."

El señor Ministro Guillermo I. Ortiz Mayagoitia manifestó que se le había hecho saber que debía declararse impedido para conocer del asunto en virtud de haber intervenido en algunas actuaciones cuando, como Magistrado, integró el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito; como no había promoción formal al respecto y a fin de tener elementos para decidir si planteaba dicho impedimento, solicitó que el Secretario General de Acuerdos informara sobre la intervención de referencia.

Por instrucciones del señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón el Secretario



General de Acuerdos informó que en el expediente del asunto de cuenta únicamente existe copia de la resolución del siete de septiembre de dos mil cuatro en la que el Pleno decidió ejercer la facultad de atracción, en cuyas páginas veinticuatro y veinticinco se consigna que el tres de diciembre de mil novecientos noventa y dos el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, del que era Presidente el Magistrado Guillermo I. Ortiz Mayagoitia, resolvió el amparo en revisión 1322/92, modificando la sentencia combatida y confirmando la concesión del amparo a Armando Bernal Estrada y a la sucesión de Gabriel Ramos Millán; y que en el expediente del incidente de inejecución de sentencia 53/2002, obran copias certificadas tanto de la sentencia del veintitrés de mayo de mil novecientos noventa y uno emitida por la Juez Décimo de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, cuya inejecución se reclama, como de la referida resolución del Tribunal Colegiado citado, con la que se confirma la intervención en su dictado del señor Ministro Guillermo I. Ortiz Mayagoitia.

El señor Ministro Ortiz Mayagoitia manifestó que, aunque estimaba no encontrarse en el supuesto a que se refiere la fracción IV del artículo 66 de la Ley de



Amparo, porque en este asunto no se impugna la resolución que dictó el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito cuando él lo integraba, sino la que dictó el Juez Décimo de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, solicitaba que el Tribunal Pleno decidiera si estaba incurso en causa de impedimento.

Por unanimidad de ocho votos de los señores Ministros Aguirre Anguiano, Díaz Romero, Góngora Pimentel, Gudiño Pelayo, Valls Hernández, Sánchez Cordero, Silva Meza y Presidente Azuela Güitrón el Tribunal Pleno determinó que el Ministro Ortiz Mayagoitia no se encuentra en causa de impedimento para conocer del asunto, en virtud de no actualizarse el supuesto a que se refiere la fracción IV del artículo 66 de la Ley de Amparo, puesto que la resolución en cuyo dictado intervino no es la impugnada, y de que, conforme al segundo párrafo de la fracción VI del mismo precepto, sólo pueden invocarse las causas de impedimento expresamente enunciadas en éste.

El señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón hizo la declaratoria correspondiente.

En relación con el proyecto hicieron uso de la palabra los señores Ministros Presidente Azuela



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Sesión Pública No. 5

Lunes 24 de enero de 2005

Güitrón, Gudiño Pelayo, Góngora Pimentel, Silva Meza, Aguirre Anguiano y Ponente Díaz Romero, en los términos consignados en la versión taquigráfica.

Dado lo avanzado de la hora y a sugerencia del señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón, el Tribunal Pleno acordó continuar la discusión del asunto en la próxima sesión y que los demás asuntos queden en lista.

El señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón citó a los señores Ministros para la próxima sesión, que se celebrará mañana martes veinticinco de enero a las once horas, y levantó esta sesión.

Firman esta acta el señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón, y el licenciado José Javier Aguilar Domínguez, Secretario General de Acuerdos que da fe.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS